

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

8,00 pesetas trimesire OVIEDO. PROVINCIA. NÚMERO SUELTO.

0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anancios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del senor Cobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de reseta por cada linea.

alles oficious gublicus que tengen derecho al servici grand by las que paguen and sessa lución, podrán obtes miras a clitad de precio.

Le publica todos les dias menos les festives

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

#### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 16).

# Ministerio de Trabajo, Comercio E INDUSTRIA.

-( CONTI CLCION )-

#### CAPITULO XIII

DEL SANEAMIENTO DE HABITACIO-NES INSALUBRES

Sección 1.ª—Denuncia de casas insalubres.

Artículo 384. Las Juntas de Casas baratas y las Autoridades sanitarias están obligadas a denunciar a los Ayuntamientos respectivos o al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la existencia de viviendas que, por sus malas condiciones constituyan un grave peligro para la salud de la población en general, o de los que las habiten, especialmente.

A su vez, los Ayuntamientos, por su propia iniciativa, podrán utilizar los procedimientos que se determinan en este capítulo para el saneamiento de habitaciones insalubres, previo dictamen favorable de la Junta de Casas baratas y de la Junta municipal de Sani-

Art. 385. Las Juntas de Casas baratas y las Autoridades sanitarias formularán por triplicado las denuncias acerca de la existencia de las viviendas insalubres, remitiendo un ejemplar al Ayuntamiento respectivo, del que se exigirá el oportuno recibo, y los otros dos al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quien a su vez enviará uno de ellos al Instituto de Reformas Sociales. Si la denuncia se formulara directamente ante el Mi-

nistro de Trabajo, Comercio e In- coste no estuviera en prudente El Plan habrá de comprender dustria, se remitirá por triplicado, y el Ministerio enviará uno de los ejemplares al Ayuntamiento de la localidad de que se trate y otro al Instituto de Reformas Sociales.

En las denuncias se harán constar, de la manera más detallada posible, los defectos que tengan las casas, para fijar sus condiciones de insalubridad, los motivos en que se han fundado para formular la denuncia y, si fuera posible, la propuesta de las reformas que en las casas deban introducirse, o, en su caso, la necesidad de la demolición de las mismas.

Art. 386. A los efectos de lo determinado en este capítulo, las Juntas de Casas baratas examinarán las habitaciones insalubres existentes en su demarcación, y las clasificarán en susceptibles de saneamiento e inhabitables.

Las susceptibles de saneamiento se dividirán, a su vez, en dos grupos, comprendiéndose en el primero aquellas habitaciones cuyos defectos higiénicos puedan ser corregidos fácilmente mediante obras de reforma que no alteren su estructura o que modifiquen ésta ligeramente. En estas obras pueden comprenderse guarnecidos y blanqueos, reformas en la tabiquería, instalación de servicios sanitarios, red de agua potable, sustitución de pozos negros, etcétera.

Se considerarán incluídas en el segundo grupo aquellas habitaciones que no reunan condiciones higiénicas y que para cumplirlas necesiten obras de reforma de importancia que modifiquen radicalmente su estructura. En este grupo se comprenderán las casas que por carecer de superficie descubierta, o por tener patios de pequeña superficie, no permitan la iluminación y ventilación suficiente de las habitaciones.

Se considerarán como inhabitables las habitaciones insalubres, cuando las obras que hubieren de practicarse en ellas, para que reunieran condiciones higiénicas, fueran de tal naturaleza que implicaran el derribo de la finca, o cuyo

relación con el valor que la casa habria de alcanzar, una vez practicadas dichas obras.

Art. 387. Las Juntas de Casas baratas comenzarán el examen a que se refiere el artículo anterior por aquellas casas o barrios donde exista mayor número de viviendas insalubres.

Art. 388. Las viviendas conceptuadas insalubres por las Juntas de Casas baratas y Autoridades sanitarias, se considerarán para los efectos de la intervención municipal, comprendidas en los dos grupos siguientes:

1.º Una o varias casas, ya estén completamente aisladas de las contiguas, ya formando manzanas con otras no comprendidas en el concepto de insalubres.

2.º Grupo o grupos de casas, formando una o varias manzanas constituídas en su totalidad o en su mayor parte por casas insalubres.

Sección 2.ª—Del saneamiento de casas aisladas

Art. 389. Cuando la denucia se refiere a una o varias casas aisladas o formando manzanas con otras no comprendidas en el concepto de insalubres, el Ayuntamiento, después de recibida dicha denuncia, dará cuenta de ella en la primera sesión que celebre, y formulará, en un plazo que no exceda de treinta dias, el plan de obras necesario para la reforma de las viviendas denunciadas o propondrá la demolición y el acuerdo que recaiga lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y lo notificará en forma a los propietarios de la vivienda o viviendas, con el plan propuesto y el presupuesto correspondiente.

El acuerdo y el plan, en su caso, se remitirán por duplicado al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, quien enviará uno de los ejemplares al Instituto de Reformas Sociales.

Para realizar el plan de reformas, los Ayuntamientos tendrán en cuenta las reglas generales de la higiene.

saneamiento del terreno y edific ción, red de desagüe y aparat de saneamiento y la reforma de tabiqueria y estructura necesari según los casos, a fin de que finea reuna las debidas condic nes de higiene.

Art. 390. Hecha la notificaci del acuerdo a los propietarios teresados, se les pondrá de ma fiesto, por término veinte días, la Secretaría del Ayuntamiento, plan de obras propuesto para reformas necesarias y el pre puesto para la ejecución de mismas o para la demolición, su caso.

Si, pasados veinte días, los p pietarios interesados no compa ciesen, se les tendrá por conf mes con lo acordado por el Ay tamiento.

Si los propietarios estuvie conformes con la propuesta Ayuntamiento lo comunicarán y comenzarán la ejecución de obras dentro de los dos meses guientes, debiendo estas realiz se con la interven ún técnica Ayuntamiento y \*ometiéndose todo momento a la inspección ganizada por la ley y por este glamento.

Si los propietarios de una e denunciada no estuvieran con mss con el acuerdo del Ayui miento, acudirán ante él, antes que expiren los términos fija y opondián, en exposición raze da, los reparos que estimen of tunos.

El Ayuntamiento examinará el plazo más breve posible did reparos, y después de oir el in me de la Junta de Casas bari y de la Autoridad sanitaria le acordará si los acepta en tode en parte, o si los rechaza.

La Junta de Casas baratas re tirá al Instituto de Reformas ciales un duplicado de este in

En caso de que el Ayuntam to insistiera en la reforma o de lición de la casa denunciada el forma acordada en un principi no aceptara en su totalidad reparos formulados por los pietarios, lo comunicará a aqué

entro de los cinco días siguientes a fecha del último acuerdo adopdo, concediéndoles el plazo de nince días pera que manifiesten conformidad, o en otro caso, ira que, por conducto del Ayunmiento, interpongan recurso de zada ante el Ministro de Trabajo, pmercio e Industria.

Art. 391. Interpuesto el recurde alzada, el Ministro de Traijo, Comercio e Industria remitiel expediente a la Inspección geral de Sanídad y al Instituto de eformas Sociales, concediendo plazo prudencial a cada uno de tos organismos para que emitan oportuno informe, y, una vez hitido éste, el Ministerio, con la hyor urgencia posible, adoptará resolución oportuna, que se counicará al Ayuntamiento respeclo, quien, en el término de cinco as, a partir de su recibo, notifirá en forma la resolución recaíal propietario o propietarios. ntra esta resolución ministerial se admitirá recurso alguno.

Los propietarios, en el plazo de s meses, a partir de esta notifipión, empezarán a cumplir lo reelto por el Ministro.

Art. 392. Al mismo tiempo que os propietarios, se notificará a inquilinos, las resiluciones que un prec sas, requiriéndoles para e, dentro del mismo pluzo de dos ses, desalojen las habitacines.

Fi no fas desulojaran en ese plael Alcalde procederá al l'anzaento por medio de sus Agentes. tes de realizar e lanzamiento, el funtamiento habilitará viviendas as que puedan tracladarse los h :lantes de estas casas.

Una vea desalojada la finca, se phibira en absoluto que se vuelva beupar sin realizarse en ella las

tas señ :ladas.

Art. 393. El Ayuntamiento, hando uso de la facu tad que le conde el artículo 61 de la ley, podrá car el oportuno procedimiento ra la realización de las obras coespendientes o dimolición, en su so.

La subasta s. anunciará con un es de antelacida en el Boletin Ofide la provincia y en des perió tos de g an circulación de la locaad en que radique la finca, y se rificará anta el Alcaide, serviendo tipo para ella el valor con que la ca aparesca en el Registro fiscal gente, o, en su defecto, la fasa on particial ...

(Continuará)

# FECCION MUNICIPAL

Aicaldia de Kibadesella

tracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1922, a los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del día 2.

Se aprobó el acta anterior.

Proceder a verificar el sorteo seis obligaciones del emprés-

Informar favorable el recurso queja del mozo Modesto Me-

néndez Vnidés, contra acuerdo de la Comisión Mixta que le declaró soldado.

Informar favorablemente el recurso de queja del mozo Ceferino García Mies contra acuerdo de la Comisión Mixta que le declaro soldado.

Pagar jornales por riego de calles.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Julio.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente y Maestro de Obras, la petición de D. Mariano Zavala, sobre alineación en la Pla-

Pasar a informe de la Comisión correspondiente la petición de don Emilio López Platas sobre declaración de derechos, reedificación y variación de la fuente de la Gran Via.

Autorizar a la Alcaldía para ejecutar obras de reparación en la Escuela de niñas de esta Villa.

Autorizar a la Alcsldía para ejecutar obras de reparación en la Escuela de Junco.

Sesión del día 16.

Se aprobó el acta anterior.

Se declaró pobre a Atilano Fernández Cobián.

Pasar a la Comisión correspondiente una denuncia del Alcalde de Barrio de Cuerres referente al mal estado de un camino.

Hacer varios pagos.

Aprobar la alineación y tasaciones solicitadas en la Playa por los señores de Crespo.

Verificar nuevo presupuesto para obras de fuente, abrevadero y reparación del camino en Sebreño.

Enterada del resultado del concurso de ganados.

Pasar a la Comisión correspondiente las cuentas de consumos y Matadero del mes de Julio.

Enterada de haberse confirmado el acuerdo de 14 de Junio último" referente a la edificación en Tereñes por D. Angel Cueto.

Encargar a la Alcaldía solucionar el asunto de casa-habitación del Maestro D. Patricio Arce.

Abrir concurso para adjudica ción de aprovechamiento de caza.

Pasar a la Comisión correspo 1diente la petición de D. Angel Cifuentes sobre elevar un piso a una casa en Cueto de la Ruda.

Reconocer a D. Emilio López Platas el derecho a una calleja en La Gran Via, variar la fuente y autorizarle para la construcción de un garaje.

Desestimar la petición de doña Leopolda Otorapara construir una pocilga.

Dejar sobre la mesa para estudio la petición de los vecinos de San Pedro y Tereñes sobre limpieza del cauce del rio.

Informar favorable un recurso del mozo Luis Tejo Sánchez, contra acuerdo de la Comisión Mixta que le declaró prófugo.

Pasar a la Comisión correspondiente comunicación del Alcalde de Barrio de Camango solicitando subvención para reparación de la fuente.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta anterior. Se verificó el sorteo de seis

obligaciones del empréstito, disponiendo su pago y el de los intereses devengados.

Nombrar al infrascrito Secretario comisionado de quintas.

Hacer varios pagos.

Declarar pobre a Amalia Bode. Adjudicar definitivamente a don Manuel Fernández Ladreda la subasta de la casa de la Barca.

Aprobar la alineación y tasación solicitada por D. Mariano Zabala en La Playa.

Autorizar á D. José García Diaz

para cerramiento de una finca en Bones.

Dejar para estudio el informe referente a edificación sin licencia en Los Pandales por D. Manuel Quesada.

Ribadesella, 6 de Septiembre de 1922.=El Secretario, Angel García.

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión de hoy.

Ribadesella, 6 de Septiembse de 1922.=P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Angel García.—Visto bueno., El Alcalde, J. Suardíaz.

R. al núm. 2863

# Depositaria de Fondos Provinciales de Oviedo

## DE 1918-19

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1918-19, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1918 a 31 de Marzo de 1919, a saber:

## Cuenta de Caja

CAPCO Donlog incomes nealized as dunan	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados duran- te los doce meses que comprenden el perío- do del año económico de 1918-19.	3.167.528	01
DATA.—Pagos verificados en igual período.	2.444.755	82
Existencia al terminar el ejercicio	722.772	19

### Cuenta por conceptos

CARGO	Operaciones realizadas en el ejercicio		
Capítulos	Pesetas	Cts.	
1.°—Rentas. 4.°—Repartimiento. 5.°—Instrucción pública. 6.°—Beneficencia. 7.°—Ingresos extraordinarios. 8.°—Arbitrios especiales. 9.°—Empréstitos. 10.°—Enajenaciones. 11.°—Resultas. 14.°—Reintegros. INGRESOS.	10137 $501900$ $7578$ $240884$ $23202$ $2152535$ $5552$ $141449$ $77580$ $6706$ $3.167.528$	98 30 00 59 14 62 65 03 79 91	
	 0.101.020		
1.°—Administración provincial. 2.°—Servicios generales. 3.°—Obras obligatorias. 4.°—Cargas. 5.°—Instrucción pública. 6.°—Beneficencia. 7.°—Corrección pública. 8.°—Imprevistos. 10.°—Carreteras. 12.°—Otros gastos.	$\begin{array}{r} 223324 \\ 18545 \\ 120771 \\ 466462 \\ 141418 \\ 1118576 \\ 80804 \\ 763 \\ 52921 \\ 221169 \\ \end{array}$	87 19 09 08 63 37 10 15 00 34	
Pagos	 2444755	82	

		Operaciones reali				Operaciones realizada
Árticulos	CARGO	en el ejercici	io	Articulos	DATA	en el ejercicio
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	CAPITULO I.—Rentas.	Pesetas	Cts.	MONTHAN CONTRACT NAMED IN	CAPITULO IV.—Cargas.	Pesetas Cts.
1.0	Intereses de efectos públicos	3685	46.	1.°	Contribuciones y seguros.	6830 13
	Resultas incorporadas.	6452	52	2.° 3.°	Pensiones	$38792   45 \\ 370303   15$
		10137	98	4.0	Deudas y censos.	$\begin{array}{ccc} 17925 & 62 \\ 32610 & 73 \end{array}$
	CAPITULO IV.—Repartimiento.	200000	0.7		Resultas incorporadas	466462 08
Unico.	Repartimiento entre los pueblos	390868 111031	37 93		CAPITULO V.—Instrucción pública.	
		501900	30	1.0	Junta provincial.	28544 56
	CAPITULO V.—Instrucción pública.			3 °	Institutos	71626 56
Unico.	Ingresos propios de los establecimien- tos del ramo.	3614	00 -	4.° 5.°	Inpección de escuelas.  Academias.	25624 89
	Resultas incorporadas	3964	00	6.°	Bibliotecas	1250 00
		7578	00	20 10	Resultas incorporadas	$\frac{14372}{141419}$ 62
	CAPITULO VI.—Beneficencia.				CADIMITI O UT Panascancia	141418 63
Unico.	Ingresos propios de los establecimien- tos del ramo.	154762	63	1.°	CAPITULO VI.—Beneficenciu.  Atenciones generales.	167201 09
	Resultas incorporadas	86121	96	2.0	Hospitales.	.482571 36
	CAPITULO VII.	240884	59	3.0	Casas de Expósitos	$354231 60 \\ 114572 32$
	Ingresos extraordinarios.			4 5		1118576 37
Unico.	Ingresos extraordinarios	22452	14		CAPITULO VII.—Corrección pública.	
	Resultas incorporadas.	750	00	1.° 2.°	Cárceles.	58082 62
		23204	14	2.	Establecimientos penales	22721 48
	CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales	F 1875 C			**************************************	80804 10
Unico.	Arbitrios especiales. Resultas incorporadas.	$\begin{array}{r} 1979041 \\ 173494 \end{array}$	$\frac{36}{26}$	17	CAPITULO VIIIImprevistos.	
		2152535	62	Unico.	Imprevistos	763 15
	CAPITULO IX.—Empréstitos.		20 72000 0000		Liesultas meorporadas.	763 15
Unico.	Empréstitos contratados	5552	65	, A	CAPITULO X.—Carreteras.	
		5552	65	Unico.	Subvención de carreteras.	2000 00
	CAPITULO X.—Enajenaciones.				Construcción de carreteras	50921 00
Unico.	Venta de propiedades	141449	03		CA DECENTE O MITT	52921 00
	CADITITI O VI Decision	141449	- 03	4 0	CAPITULO XII.—Otros gastos.	24 2 2 2 2 2 2
Unico.	CAPITULO XI.—Resultas.  Existencias en 31 de Diciembre de 1917.	77590	79	1.° 2.°	Otros gastos	212622 71 8546 63
Unico.	Paistencias en of de Diciembre de 1917.	$\frac{77580}{77580}$	- <del>79.</del> - <del>79</del>			221169 36
	CAPITULO XIV.—Reintegros.			Lan	recedente cuenta definitiva del ejercicio	del programmento d
Unico.	Reintegros.	6706	91	1919 con	rresponde en un todo con las respectiva	s relaciones y doci
	DATA	6706	91	ta comp	justificativos que a la misma se acompañ probación, así como con los libros que lle	an, para su más exa va la Depositaría c
				mi carg	o. Oviedo, a 31 de Marzo de 1919.—El Depos	
	CAPITULO I.—Administración provincial.			R. Carri	izo.	real to accracinal, 50:
1.° 2.°	Gastos de la Diputación.	172659	28	CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALI		NCIALES
3.°	Archivo y Depositaría. Comisiones especiales.	18662 11333	$\frac{13}{68}$			
4.0	Arquitectos y personal facultativo	rsonal facultativo 13899 97 radas Examinada la precedente cuenta, así como lo			os documentos de s	
		223324	87	justifica	ción, resulta conforme con los asientos d uría de mi cargo correspondientes al eje	le los libros de est
	CAPITULO II.—Servicios generales.		······································	la mism	a se refiere.	
AS Fig. Saction				En C	Oviedo, a 31 de Marzo de 1919.—El Conta	ador interino, Rafae

5994

11020

1531

18545

74261

4535

41974 00

120771 09

En Oviedo, a 31 de Marzo de 1919.—El Contador interino, Rafac Clavaguera.—V.º B.º, El Presidente, A. de las Alas Pumariño.

# COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión de 13 del corriente, acordó publicar e precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1918-19, y advertir que los originales queda expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.

Oviedo, 14 de Septiembre de 1922.—El Vicepresidente, Pancraci García.—P. A. de la C. P., El Secretarío, Gerardo A. Uría.

Quintas.

Elecciones.

Resultas incorporadas.

CAPITULO III.—Obras obligatorias.

Reparación y conservación de caminos. Reparación y conservación de fincas. . Resultas incorporadas.

# SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en los autos ejetivos de que se hará mérito, se etó la sentencia cuyo encabezaiento y parte dispositiva dicen

#### «Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a veineis de Julio de mil novecientos intidos, el Sr. D. José González ana y Fagoaga, Juez de primera stancia de la misma y su Partihabiendo visto los presentes tos ejecutivos, entre partes, de una, la Sociedad Anónima «Ban-Herrero», domiciliada en esta apital, representada por el Protrador D. Justo Fernández Rúa, ajo la dirección del Letrado don sé Buylla, como demandante, y la otra, la Compañía Minera de astañedo del Monte, domiciliada Gijón, en rebeldía como demannda, sobre pago de veintidos mil ovecientas cuarenta y seis peses cincuenta y cinco céntimos, y s intereses de esta suma a razón el seis por ciento, desde el priero de Enero del año último.

#### Fallo:

Que debo mandar y mando senir la ejecución adelante hasta acer pago a la Sociedad «Banco lerrero» de la cantidad de veindos mil novecientas cuarenta y os pesetas cincuenta y cinco cénmos e intereses a razón del seis or ciento anual, desde el primero e Enero de mil novecientos veindos, con imposición de las costas evengadas y que se devenguen asta el completo pago a la Comañía demandada.

Y por la rebeldía de esta última ublíquese el encabezamiento y arte dispositiva de esta sentencia n el Boletin oficial de la proincia, caso de que el actor, dentro e segundo día, no solicitara la otificación personal.

Así por esta sentencia, definitiamente juzgando, lo pronuncio, ando y firmo.—José G. Llana.

# Publicación:

Leída y publicada fué la anteior sentencia por el señor Juez ue la dictó, estando celebrando udiencia pública en el día de su echa, de que yo Secretario, doy 5.—Antonio López Planas.»

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ara que sirva de notificación a la lompañía demandada, expido el resente que firmo en Oviedo, a atorce de Septiembre de mil nocecientos veintidos.—Antonio Lórez Planas.

R. al núm. 2917

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal municipal de Oviedo, en juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de la «Asociación Mercantil Española», Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, contra D. Delfin A. Méndez Fernández, sobre pago de trescientas pesetas, intereses legales y costas, he acordado, por proveído de hoy, sacar a pública subasta lo siguiente, propiedad del demandado, y que a éste se le embargó:

Veinticinco obligaciones números 4.565, 4.566, 4.597, 5.367, 5.564, 6.977, 10.293, 2.149, 2.723, 2.725, 2.628, 18.570, 18.571, 24.379, 24.380, 22.429, 22.430, 22.431, 22.432, 30.857, a 30.862 de la Compañía Madrileña de Urbanización y que obran depositadas para su custodía en la Caja social de esta Compañía, a nombre de los depositantes D. José María Méndez Gayol, D.ª Josefa Fernández López, D. Manuel Méndez Fernández y del demandado D. Delfin Aderito Méndez Fernández, indistintamente, según resguardo expedido en Madrid, número 3.625, fecha 26 de Mayo de 1914, por valor dichas obligaciones de doce mil quinientas pesetas nominales en total.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, el día diecisiete de Octubre próximo, a las once.

Dichas veinticinco obligaciones se subastarán en un solo lote, siendo el tipo señalado el de las indicadas doce mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma.

Y para tomar parte en la subasta será condición precisa haber depositado previamente en la Mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de las doce mil quinientas pesetas.

Dado en Oviedo, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintidos.—Sancho Arias.—El Secretario en funciones, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 2.919/

#### Juzgado de Gijôn

Don Luis Ablanedo y García-Gilledo, Accidental Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que D.ª Elvira Rubiera Suárez, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores domésticas y vecina del barrio de La Guía, en la parroquia de Somió, de este concejo, acudió a este Juzgado en escrito de dieciocho de Agosto último, solicitando se declare heredera abintestato de su difunto esposo D. José Rivero Rubiera, hijo de D. Cipriano y doña Concepción, de cincuenta años de edad, y natural de la expresada parroquia de Somió, barrio de La Guía, en donde falleció el veintiseis de Julio último, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sin que se tenga noticia de que ha ya

otorgado testamento en forma alguna, a su hermana de padre doña Engracia Rivero Prieto, y a ella, como cónyuge supréstite, con derecho a la cuota en usufructo vitalicio que concede la Ley, cuota que se eleva a la mitad de la herencia.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dietado en mentado expediente de declaración de herederos del D. José Rivero Rubiera, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de cuya sucesión se trata para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edieto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a seis Septiembre de mil novecientos veintidos. —Luis Ablanedo.—El Secretaaio judicial, P. H., Maximiano H. Man-

so.

R. al núm. 2918

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Ruiz Sagastí o Ruiz de Alegría Sagastí, Gregorio, (a) «Bilbainito», hijo de Eduardo y de Eulalia, de 18 años de edad, natural de Abantro, provincia de Bilbao, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para hacerle saber la calificación y petición fiscal en sumario de tentativa de robo, y en su caso, ratificarse en escrito de su defensor.

2910

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a contiauación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículas 512 y

883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS SANCHEZ, José, (a) «Chavea», soltero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delitos de robo y hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

2866

GARCIA, Ramón, (a) «Malí», natural de Madrid, de 34 años de edad, alto y delgado, sin bigote, ni barba, salió hace poco de la Cárcel de Oviedo, sin domicilio conocido, procesado por robo frustrado en Gijón, la noche 7 de Agosto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

2865

GONZALEZ HUERGO, Valentín, natural de Covadonga, (Oviedo), hijo de Salvador y de Enriqueta, casado, minero, de 33 años
de edad, marcado de viruela, de
regular estatura, pelo castaño, gasta barba y bigote, domicilado últimamente en Buferrera, procesado
por lesiones graves; comparecerá
en término de diez días ante el
Juzgado de Instrucción de Cangas
de Onís para notificarle el auto de
prisión y su recluído.

2911

BUSTO CUADRA, Evaristo, natural de Coro (Oviedo), soltero, labrador, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa a constituirse en prisión y responder de los cargos que se le siguen en dicho sumario.

2921

DIAZ GARCIA, Ceferino, de 19 años de edad, hijo de Pedro y de Marina, soltero, natural de Villar de Pajares, vecino de La Romía, labrador, procesado en el sumario número 140 de 1920, seguido en este Juzgado por abusos deshonestos; comparecerá dentro del término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2906

RODRIGUEZ DIAZ, Benjamin Francisco, de 26 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Ramona, minero, natural y vecino de Llanera, provincia, donde estuvo domiciliado últimamente; comparceerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado por disparo y lesiones.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.